



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-592

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación Núm. 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero Núm. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Luisa Josefina Luna Castellanos**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al “Recurso de Reconsideración” de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022), interpuesto por la entidad comercial **MAYRA SOTO GOURMET, SRL.**, identificado con el RNC:

con domicilio social ubicado en la Calle
representada por su gerente, la **SRA. MAYRA SOTO DIAZ**,
dominicana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral Núm.
domiciliada y residente en la Calle

ejercido contra el acta de adjudicación Num.0297-2022, de fecha cuatro (04) de agosto del 2022 y el acta rectificativa de adjudicación Num.0393-2022, de fecha catorce (14) de septiembre del 2022, con relación al proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0034, para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los periodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en Azua.

Handwritten notes in blue ink on the right margin: a checkmark, the number '2', and several illegible signatures or initials.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-592

I. Antecedentes del Proceso

POR CUANTO: Que en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No. 079**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.

POR CUANTO: Que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar en fecha veintiocho (28) de febrero y primero (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0034**, **“Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en Azua”**.

POR CUANTO: Que, a través de dicha convocatoria se informó que: “Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, www.dgcp.gob.do a partir del jueves tres (3) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, www.inabie.gob.do en el menú de **TRANSPARENCIA**”.

POR CUANTO: Que en fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante acta Núm. 0041-2022, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-592

Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0034 “para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en Azua.

POR CUANTO: A que en fecha primero (1ro.) de abril del año dos mil veintidós (2022) se publicó el Acta Número 0086-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0034.

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, mediante el Acta Número 0099-2022, aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0034 en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), con el objetivo de modificar el cronograma de ejecución del proceso, debido a que un gran porcentaje de los interesados en participar presentaban inconvenientes en la actualización del Registro de Proveedores del Estado (RPE) para que constara la acreditación como MIPYMES y así poder participar en dicho proceso, todo esto fue realizado con la finalidad de salvaguardar el Principio de Participación establecido en el artículo 3 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

POR CUANTO: A que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-592

extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

POR CUANTO: A que en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0118-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

POR CUANTO: Que en fecha diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0167-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se aprobó los informes preliminares de la evaluaciones legales, financieras y técnicas sobre las ofertas técnicas del proceso de referencia.

POR CUANTO: Que en fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0297-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), la cual aprueba el acta de adjudicación del proceso de referencia.

POR CUANTO: Que en fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0357-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), la cual se aprobó la corrección del reporte de puntajes de la ofertas técnicas de los 35 procesos para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos, durante los periodos 2022-2023 y 2023-2024.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-592

II. Competencia

RESULTA: Que previo a la apreciación y análisis del presente “Recurso de Reconsideración”, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, sobre la base de lo previsto en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, modificada por las Leyes Núms. 449-06, 47-20 y 06-21, la cual en su artículo 67, numeral 1, precisa que: *se cita “El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho (...)”, fin de la cita.*, declara su competencia para conocer y decidir sobre los fundamentos del presente “Recurso de Reconsideración” ejercido contra la Comunicación INABIE-DCC-Núm.65-2022 de fecha 5 de agosto del 2022, mediante la cual fue descalificado para la adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0034

III. Pretensiones del Recurrente

RESULTA: A que en fecha nueve (14) de octubre del dos mil veintidós (2022), fue recibido mediante acto Núm.905-2022, instrumentado por el ministerial Isaías Bautista Sánchez, el Recurso de Reconsideración, interpuesto por la entidad comercial **MAYRA SOTO GOURMET, SRL.**, la cual concluye de la manera siguiente: *Primero: Acoger el presente acto de impugnación a la adjudicación del lote 9 a la empresa Inversiones y Servicios Jornakes, SRL., contenido en el acta 0396-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), por haber sido incoado con las formalidades que establece el artículo 67 de la Ley Núm. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su modificatoria contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006 y el numeral 1.28 Reclamos, Impugnaciones y Controversias del pliego de condiciones específicas de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0034. Segundo: Declarar NULA*

Handwritten notes in blue ink on the right margin: a checkmark, the number '2026', and several illegible signatures.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-592

la adjudicación del lote 9 a la empresa Inversiones y Servicios Jornakes, SRL., contenida en el acta 0396-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), por los elementos expuestos y pruebas aportadas, en virtud de que la misma carece de validez por no fundamentarse en los criterios de adjudicación de la sección 4.1 del pliego de condiciones específica de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0034, acorde lo establecido en los artículos 3, principio 22, artículo 9 y 14 de la Ley Núm. 107-13 y los artículos 68 y 103 del Reglamento de aplicación 543-12. Tercero: Emitir una nueva acta en donde se deje sin efecto la adjudicación dada a la empresa Inversiones y Servicios Jornakes, SRL., y adjudicar el lote 9 a nuestra empresa.

IV. Análisis y Ponderación

RESULTA: Que este Comité ha sido apoderado de un “Recurso de Reconsideración”, recibido mediante acto Núm.905-2022, instrumentado por el ministerial Isaías Bautista Sánchez, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022), ejercido contra el acta de adjudicación Num.0297-2022, de fecha cuatro (04) de agosto del 2022 y el acta rectificativa de adjudicación Num.0393-2022, de fecha catorce (14) de septiembre del 2022, del proceso de Licitación Pública Nacional de referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0034, llevado a cabo en Azua.

RESULTA: Que del análisis y evaluación de los fundamentos y petitorios de la recurrente en el mencionado recurso, se puede constatar que la oferente/recurrente solicita le sea anulada la adjudicación del lote 9 a la empresa que resultó adjudicada del mismo y se proceda a adjudicar dicho lote a su empresa.

RESULTA: Que en fecha 14 de septiembre del 2022, el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, emitió el acta Núm.0357-2022, mediante la cual se aprobó la corrección del reporte de puntajes de las ofertas técnicas de los 35 procesos para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-592

públicos, durante los periodos 2022-2023 y 2023-2024, los cuales pasaron a formar parte integra de dicha acta.

RESULTA: Que producto de la corrección de puntajes contenido en el acta señalada precedentemente, la empresa que resultó adjudicada obtuvo una mayor puntuación que la recurrente.

RESULTA: Que este Comité de Compras y Contrataciones ratifica plenamente el contenido expreso en el acta 0357-2022. En tal sentido, le informa la puntuación de su empresa, y la puntuación de los oferentes adjudicados, lo cuales son los siguientes:

MAYRA SOTO GOURMET, SRL.

LOTE	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE FINAL
3	30	51	81
9	30	51	81
10	30	40	70
12	30	52	82

OFERENTES ADJUDICADOS

NOMBRE	LOTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE FINAL
DIRINA A. RAMIREZ	3	51	30	81
INVERSIONES Y SERVICIOS JORNAKES, SRL	9	54	28	82
INVERSIONES REVYMAR, SRL.	10	53	28	81
EFIRENT GROUP, SRL.	12	54	30	84

RESULTA: Que conforme la información detallada en los cuadros que preceden, la recurrente obtuvo menor puntuación que la empresa adjudicada en el lote 9, razón por la cual procede rechazar el presente recurso.

RESULTA: Que el artículo 25 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones prescribe que: *Los funcionarios responsables del análisis y*





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-592

evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso.

RESULTA: Que el artículo 26 de la precitada ley, señala que: *“la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.”*

RESULTA: El numeral 4.1 del pliego de condiciones, en lo relativo al **criterio de adjudicación** establece lo siguiente: *“La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y tenga el mayor puntaje en la sumatoria de los valores de los puntos obtenidos resultado de la evaluación técnica y la evaluación económica.”*

Resulta: Que el oferente/recurrente pretende eludir las disposiciones vinculantes para todos los oferentes contenidas en el numeral 2.7, cuando se establece lo siguiente: **“Conocimiento y Aceptación del Pliego de Condiciones:** *El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, Representante Legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante”* fin de la cita.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-592

RESULTA: Que de conformidad con el principio de legalidad de las formas, el tiempo, el lugar y la forma de los actos procesales deben ser los establecidos por la ley y por ende deben ser rigurosamente observados, que, al no ser ejecutados oportunamente, carecerán dichos actos de eficacia jurídica.

RESULTA: Que conforme la información detallada sobre las actas de Adjudicación 0297-2022 del 4 de agosto de 2022, y la de Rectificación de Adjudicación y Reporte de Lugares Ocupados, Acta número 0396-2022 del 14 de septiembre de 2022, en virtud de que previamente y mediante el Acta número 0357-2022 del 14 de septiembre de 2022, sobre corrección de puntajes de los 35 procesos de Licitación del Programa de Alimentación Escolar de la Jornada Escolar Extendida, se pudo determinar que la recurrente obtuvo menor puntuación que la adjudicada en el Lote Núm. 9, razón por la cual procede rechazar el recurso por la recurrente MAYRA SOTO GOURMET, SRL.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley Núm. 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: La Ley Núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-592

VISTO: El Pliego de Condiciones Especifica del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0034, para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en Azua.

VISTA: El acta Núm. 0041-2022, que aprueba el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0034.

VISTA: EL Acta Número 0086-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0034.

VISTA: El Acta Número 0099-2022, aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0034, que modifica el cronograma de ejecución del proceso.

VISTA: El Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-592

VISTA: El Acta Número 0118-2022, que aprobó la extensión de plazos para la evaluación de las ofertas técnicas del proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0034, que modifica el cronograma de ejecución del proceso.

VISTA: El Acta Número 0167-2022, la cual aprobó los informes preliminares de la evaluaciones legales, financieras y técnicas sobre las ofertas técnicas del proceso de referencia.

VISTA: El Acta Número 0175-2022, la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de documentos subsanables y la ponderación y evaluación de subsanaciones de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

VISTA: El Acta Número 0297-2022, la cual aprueba el acta de adjudicación del proceso de referencia y coloca a la entidad comercial recurrente en lugares ocupados

VISTA: el Acta Núm. 0357-2022, del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), la cual aprobó la corrección del reporte de puntajes de la ofertas técnicas de los 35 procesos para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos, durante los periodos 2022-2023 y 2023-2024.

VISTA: El Acta Número 0396-2022, la cual aprueba la rectificación de la segunda resolución del acta 0297-2022 de adjudicación del proceso de referencia y coloca a la entidad comercial en lugares ocupados

VISTA: El acto Núm.905-2022, contenido del Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa **MAYRA SOTO GOURMET, SRL.,**





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-592

V. Decisión

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR regular y válido en cuanto a la forma el “Recurso de Reconsideración” interpuesto por la empresa **MAYRA SOTO GOURMET, SRL.**, identificada con el RNC:

ejercido contra el acta de adjudicación Num.0297-2022, de fecha cuatro (04) de agosto del 2022 y el acta rectificativa de adjudicación Num.0393-2022, de fecha catorce (14) de septiembre del 2022, del proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0034, por haber sido interpuesto en el plazo que indica la ley, según lo establecido en el Pliego de Condiciones.

SEGUNDO: RECHAZAR como al efecto rechaza el presente “Recurso de Reconsideración” interpuesto por la empresa **MAYRA SOTO GOURMET, SRL.**, identificada con el RNC:

ejercido contra el acta de adjudicación Num.0297-2022, de fecha cuatro (04) de agosto del 2022 y el acta rectificativa de adjudicación Num.0396-2022, de fecha catorce (14) de septiembre del 2022, del proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0034, por los motivos fundamentados precedentemente.

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección Jurídica la notificación de la presente Resolución a **MAYRA SOTO GOURMET, SRL.**, identificada con el RNC: así como al Departamento de Compras y Contrataciones su publicación en el Portal Transaccional y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, en el Portal de Transparencia.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-592

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley Núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se indica al recurrente que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al veinticuatro (24) día del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Sr. Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Sra. Luisa Josefina Luna Castellanos
Directora Financiera

Sra. Dangela Ramírez Guzmán
Consultora Jurídica
Asesora legal del Comité

Sr. Gerard Rádhames de los Santos Pérez
Director de Planificación y Desarrollo

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública

